



EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA **SIN** AOSAE
RADICADO 2023-00045-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el BANCO BBVA, BOGOTÁ, OCCIDENTE y la sociedad CENTRO LOGÍSTICO DE EVENTOS EMPRESARIALES, no registraron la medida cautelar; las entidades NUEVA EPS, Trans Unión y Data Crédito aportaron la información. De otra parte, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12089, suspendió los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 21 de septiembre de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, cinco de octubre de dos mil veintitrés

El BANCO BBVA, BOGOTÁ, OCCIDENTE, no registraron la medida cautelar sobre los bienes del demandado DANIL FERNÁNDEZ PEÑA, pues no existe vínculo comercial con dichas entidades financieras, igualmente, la Sociedad CENTRO LOGÍSTICO DE EVENTOS EMPRESARIALES informó que no existe relación laboral con el demandado. De otra parte, la NUEVA EPS, TransUnion y DATA CRÉDITO, remitieron la información que poseen en la base de datos.

Las respuestas incorporadas a la actuación se pondrán en conocimiento de la parte actora, para lo de su competencia, CON LA ADVERTENCIA que la información suministrada por DATA CRÉDITO, es sensible y debe ser utilizada teniendo en cuenta la circulación restringida y de confidencialidad de la misma, dispuesta en la Ley 1266 de 2008, por lo que al actor deberá guardar la debida reserva de esta, de tal manera que no se divulgue a terceros.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4ff531887127e53cace3f5f8498245e5cf2728e698aaa5ebd716998ff83594**

Documento generado en 05/10/2023 03:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>